



MARTES 26 DE SETIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXIII - N° 188
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10455**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 780 de la Ley N° 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, el que queda re-
dactado de la siguiente manera:

"Artículo 780.- EL interesado deberá acompañar al escrito inicial:

- 1) Un plano de mensura del inmueble poseído del que surja, si se
pudiere determinar, qué inmuebles resultan afectados en todo o en
parte, confeccionado al efecto por profesional autorizado y visado
por la repartición catastral de la Provincia, la que deberá acompañar
un informe haciendo mención de los titulares de dominio, colindan-
tes y sus domicilios.
Podrán utilizarse a esos fines los planos integrantes de una mensura
colectiva efectuada con el propósito de sanear títulos.
En ambos casos, cuando el plano tuviese más de cinco (5) años de
visado por la repartición catastral, se admitirá la actualización del
mismo mediante el procedimiento de verificación del estado parce-
lario previsto en la legislación catastral, y
- 2) Un estudio de los antecedentes sobre la titularidad del dominio
y la condición catastral de los inmuebles afectados, suscripto por
profesional competente.

En la solicitud se indicarán los nombres de los colindantes y sus domicilios,
si los conociere."

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 781 de la Ley N° 8465 -Código
Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-, el que queda re-
dactado de la siguiente manera:

"Artículo 781.- EL tribunal dispondrá que se requieran informes:

- 1) A las reparticiones de recaudación tributaria y prestatarias de
servicios públicos inmobiliarios, tanto municipales o comunales y
provinciales sobre quienes figuren en sus registros como titulares
del dominio, contribuyentes o usuarios respecto de los inmuebles
afectados por la mensura, y sus domicilios reales o fiscales, sobre la
base de los datos que proporcione la documentación a que se refiere
el artículo precedente;
- 2) Al registro de la propiedad inmueble con los datos sobre la pre-
sunta titularidad del dominio que surjan de los informes preceden-
tes, para que confirme o rectifique esa titularidad y, en su caso, infor-
me sobre quienes son titulares de otros derechos reales que afecten
ese dominio y sus domicilios;
- 3) Al Juzgado Electoral Federal para que suministre los domicilios
que figuran en sus registros de las personas que, conforme a los

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10455 Pag. 1
Decreto N° 766 Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 9 Pag. 2

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 71 Pag. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 321 "A" Pag. 3

Resolución N° 338 "A" Pag. 3

Resolución N° 342 "A" Pag. 3

Resolución N° 347 "A" Pag. 4

Resolución N° 353 "A" Pag. 4

continúa en pagina 2

informes previstos en los incisos anteriores, aparezcan como pre-
suntos propietarios del inmueble materia del pleito, o colindantes del
mismo, y

- 4) A la Unidad Ejecutora y al Registro Personal de Poseedores en
los mismos términos de los dos primeros incisos.

Los informes referidos en los incisos 1) y 2) deberán ser expedidos
por las reparticiones públicas indicadas, dándole un trato especial y
preferente, resultando de aplicación al efecto lo dispuesto en los artí-
culos 2°, 3°, 4°, 5° y 9° de la Ley N° 8884 y sus modificatorias."

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE - GUILLERMO CARLOS ARIAS,
SECRETARIO LEGISLATIVO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 766

Córdoba, 31 de mayo de 2017

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.455, cúmplase, protocolícese, co-
muníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL
DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**Resolución Normativa N° 9**

Córdoba, 25 de Septiembre de 2017.-

VISTO: La Resolución Normativa N° 6/2017 (B.O. 14-09-2017) modificatoria de la N° 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante la Resolución Normativa N° 6 se dispuso la adhesión al nuevo Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) aprobado por la Comisión Arbitral -a efectos de armonizar y homogeneizar a nivel nacional y provincial la clasificación y codificación de actividades-, bajo el cual deben encuadrarse todos los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE en consecuencia, a los fines de reglamentar el procedimiento para la conversión de los códigos actuales, se aprobó el Anexo X (1) el cual establece las equivalencias entre los códigos de actividades previstos en el Anexo IX de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, y el NAES.

QUE se procedió a realizar una revisión integral del mencionado anexo a los efectos lograr una mejor exposición y de subsanar descripciones incorrectas en las equivalencias de los siguientes códigos locales: 11000.11, 11000.12, 11000.13, 11000.14, 11000.21, 11000.22, 11000.23, 11000.24, 11000.25, 11000.26, 11000.30, 11000.31, 11000.32, 11000.41, 11000.51, 12000.10, 12000.20, 13000.00, 14000.10, 14000.20, 21000.10, 21000.20, 21000.30, 22000.10, 22000.20, 22000.30, 23000.10, 23000.98, 24000.10, 24000.20, 29000.10, 29000.20, 29000.30, 83900.01, 83900.02, 83900.03, 83900.04, 83900.10, 85301.40, 85303.00, 85304.00.

QUE a su vez, de la revisión realizada resulta necesario ajustar las equivalencias de los siguientes códigos locales: 31000.01, 31000.22, 62100.11, 62900.99, 82200.20, 82300.10, 91001.30, 91005.00, 93000.11.

QUE atento a todo lo expresado, resulta necesario modificar el Anexo X (1) de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

viene de tapa

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1317	Pag. 5
Resolución N° 1302	Pag. 5
Resolución N° 1300	Pag. 5
Resolución N° 1287	Pag. 6
Resolución N° 1299	Pag. 6
Resolución N° 1288	Pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 606	Pag. 7
Resolución N° 599	Pag. 8
Resolución N° 605	Pag. 8

AGENCIA CORDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolucion N° 41	Pag. 19
------------------------	---------

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el ANEXO X (1) – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE NAES Y CÓDIGOS DE ACTIVIDAD PREVISTOS EN EL ANEXO IX DE LA R.N 1/2017 (ART.279 (3) R.N 1/2017) de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017, por el que se adjunta en la presente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

anexo: <https://goo.gl/q9DZ4K>

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: SETENTA Y UNO (71/2017). En la Ciudad de Córdoba a treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Manuel Cristian SAVID, y Ricardo Alfredo DE TORO y ACORDARON: **Y VISTO:.. Y CONSIDERANDO: ...LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante MONTE RALO (Departamento SANTA MARIA) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no

hayamos obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- Dra. Laura Matilde ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, María Graciela MANZANARES-Poder Legislativo, Manuel Cristian SAVID-Ministerio Público Fiscal y Ricardo Alfredo DE TORO-Poder Judicial.-

**ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO SANTA MARIA.
VACANTE: MONTE RALO.**

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 BASSETTO CESAR ORLANDO	D.N.I	24.915.677	68,07

1 día - N° 120364 - s/c - 26/09/2017 - BOE

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**Resolución N° 321 - Letra:A**

Córdoba, 18 de Agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-133285/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ROTARY CLUB MARCOS JUAREZ ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ROTARY CLUB MARCOS JUAREZ ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ROTARY CLUB MARCOS JUAREZ ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 338 - Letra:A

Córdoba, 4 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0528-008741/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "MESA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "MESA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "MESA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 342 - Letra:A

Córdoba, 7 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-131109/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION CRECIENDO CON DIABETES" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION CRECIENDO CON DIABETES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION CRECIENDO CON DIABETES".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 347 - Letra:A

Córdoba, 11 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0007-128004/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION GLOBAL SHAPERS CORDOBA - FUNDACION INFLUENCIADORES GLOBALES CORDOBA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION GLOBAL SHAPERS CORDOBA - FUNDACION INFLUENCIADORES GLOBALES CORDOBA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION GLOBAL SHAPERS CORDOBA - FUNDACION INFLUENCIADORES GLOBALES CORDOBA".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 353 - Letra:A

Córdoba, 14 de Septiembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0007-132541/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN IGNACIO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 12 de Mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria con fecha 12 de Mayo de 2017 de la entidad civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN IGNACIO" CUIT N° 30-71204959-2 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 15°, 33° y 34° de estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 148 inc. b)

y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1819/66 de fecha 28/12/1966.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social de los artículos 15°, 33° y 34° de la entidad civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN IGNACIO" CUIT N° 30-71204959-2, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria con fecha 12 de Mayo de 2017, en procura mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 1317**

Córdoba, 15 de Septiembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0111-061660/2014, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 0763/2016 y su ampliatoria 0242/2017, ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Fotografía Digital" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Fotografía Digital", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "LA METRO" -Escuela de Comunicación Audiovisual -Nivel Superior- de Córdoba, Capital, con efecto al Ciclo Lectivo 2017

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 0483/17 y 1563/2017 ambos del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 120 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR las Resoluciones Nros. 0763/2016 y su ampliatoria 0242/2017, ambas de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil cada una, se adjuntan y forman parte del presente instrumento legal, por las que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Fotografía Digital" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Fotografía Digital", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "LA METRO" -Nivel Superior- de Córdoba, Capital, con efecto al Ciclo Lectivo 2017.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/2QSajc>

Resolución N° 1302

Córdoba, 14 de Septiembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0110-125370/13 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Instituto Superior "DR. CARLOS MARÍA CARENA" -Anexo- de San Carlos Minas, Departamento Minas, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1491/14 del Área Ju-

ridica de este Ministerio y su proveído de fecha 15 de abril de 2015;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente resolución, en el Grupo "B" de localización al Instituto Superior "DR. CARLOS MARÍA CARENA" -Anexo- de San Carlos Minas, Departamento Minas, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 357; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1300

Córdoba, 14 de Septiembre de 2017

VISTO: La Nota N° DGDEI01-502490050-117 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de veinticinco (25) cargos vacantes de Director Escuela Primaria de Primera, de Segunda y de Tercera, de la Sub Inspección General de la Segunda Región Escolar, y veintiocho (28) cargos vacantes de Director Escuela Pri-

maría de Primera, de Segunda y de Tercera, de la Sub Inspección General de la Tercera Región Escolar, en el ámbito de la Dirección General de Educación Inicial, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0163/17 emanada de la citada Dirección General y su modificatoria N° 0173/17, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos de la referida Resolución N° 0163/17 y su modificatoria N° 0173/17, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1899/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 15 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Inicial, en relación a declarar la vacancia de veinticinco (25) cargos de Director Escuela Primaria de Primera, de Segunda y de Tercera de la Sub Inspección General de la Segunda Región Escolar, y veintiocho (28) cargos de Director Escuela Primaria de Primera, de Segunda y Tercera de la Sub Inspección General de la Tercera Región Escolar, en el ámbito de dicho organismo, medida que fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0163/17, su modificatoria N° 0173/17 y sus Anexos.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1287

Córdoba, 13 de Septiembre de 2017

VISTO: La Nota N° DEIP01-502457050-517 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de veinticinco (25) cargos vacantes de Director Escuela Primaria de Primera, y cuarenta y un (41) cargos vacantes de Vicedirector Escuela Primaria, de la Segunda y Cuarta Región en el ámbito de la Dirección General de Educación Primaria, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0836/17 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en el Anexo I de la referida Resolución N° 0836/17, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria

respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1900/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 15 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Primaria, en relación a declarar la vacancia de veinticinco (25) cargos de Director Escuela Primaria de Primera, y cuarenta y un (41) cargos de Vicedirector Escuela Primaria, de la Segunda y Cuarta Región en el ámbito de dicha Dirección General, medida que fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0836/17 y su Anexo I.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1299

Córdoba, 14 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0622-130178/17 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 481/17, se aprobó para su aplicación en institutos de educación superior de gestión estatal dependientes de este Ministerio, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Emergencia Prehospitalaria," conforme se detalla en el Anexo I que con dieciocho (18) fojas, forma parte integrante de dicho instrumento legal.

Que con posterioridad al dictado de la mencionada resolución, la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, solicita se sustituya el folio N° 5 del Anexo I del aludido dispositivo legal, en virtud de haberse deslizado errores materiales en la confección del mismo, habida cuenta que la validez del acto administrativo en cuestión está supeditada al fiel reflejo de la realidad fáctica y jurídica imperante.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia adoptar la siguiente medida.

Por ello, el Dictamen N° 1860/17 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 53 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- SUSTITUIR el folio N° 5 del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 481/17, por su similar que forma parte integrante del presente instrumento legal con una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/WKZwT2>

Resolución N° 1288

Córdoba, 13 de Septiembre de 2017

VISTO: la necesidad de proceder a la cobertura de cargos vacantes de Inspector de la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que se tramita en autos la cobertura de cuatro (4) cargos vacantes de Inspector en el ámbito de la aludida Dirección General, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0135/17 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en el Anexo I de la referida Resolución N° 0135/17, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Edu-

cación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1895/2017 y lo aconsejado a fs. 17 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Primaria, en relación a declarar la vacancia de cuatro (4) cargos de Inspector en el ámbito de dicha Dirección, medida que fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0135/17 y su Anexo I.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 606

Córdoba, 22 de Septiembre de 2017

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Facultad de Turismo y Ambiente de la Universidad Provincial de Córdoba y de la Asociación Nacional de Estudiantes de Turismo (A.N.E.T) - Delegación Córdoba, en las que se solicita declarar de Interés Educativo al "IX Congreso Internacional de Turismo", que se llevará a cabo los días 27 y 28 de septiembre, del corriente año, en Ciudad de la Artes, de la ciudad de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que el Congreso tiene como objetivos promover el vínculo y el intercambio de conocimientos entre especialistas y estudiantes de carreras de turismo, tanto de instituciones públicas, como privadas.

Que en este sentido, el evento tiene como destinatarios a estudiantes y profesionales del área de turismo.

Que las jornadas están organizadas en conferencias y espacios de reflexión a cargo de expertos en la temática abordada.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06;

LA SECRETARIA DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo al "IX Congreso Internacional de Turismo", que organizado por autoridades de la Facultad de Turismo y Ambiente de la Universidad Provincial de Córdoba y de la Asociación Nacional de Estudiantes de Turismo (A.N.E.T) - Delegación Córdoba, se llevará a cabo los días 27 y 28 de septiembre del corriente año, en Ciudad de las Artes, de la ciudad de Córdoba.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 599

Córdoba, 15 de Septiembre de 2017

VISTO: La Resolución N° 556/17 de esta Secretaría de Educación, por la que se designan los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados de cada uno de los concursos convocados por las Direcciones Generales de este Ministerio, para la cobertura de cargos Directivos.

Y CONSIDERANDO:

Que con posterioridad al dictado de la mencionada Resolución, la Dirección General de Educación Inicial solicita la modificación de la misma.

Que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad fáctica y jurídica que los hace idóneos, por lo que corresponde modificar parcialmente la Resolución en cuestión y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 214/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- MODIFICAR parcialmente, el Anexo I de la Resolución N° 556/17 de esta Secretaría de Educación, sólo en lo que respecta al Jurado en representación del Ministerio de Educación -Dirección General de Educación Inicial- según se detalla a continuación:

ANEXO N°1 (Fojas 1)
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
(Resolución N° 163/17)
JURADO EN REPRESENTACION MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JURADO REGIÓN III:
TITULAR
DONDE DICE:
CACCIAMANI, IVANA D.N.I. N° 14.615.814

DEBE DECIR:
BLASCO, SUSANA EDITH D.N.I. N° 14.579.713

SUPLENTE
DONDE DICE:
GARRIDO, MARÍA ALEJANDRA D.N.I. N° 16.151.213

DEBE DECIR:
ORLANDI GALINDEZ, ALIDA RUTH D.N.I. N° 12.778.748

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 605

Córdoba, 18 de Septiembre de 2017

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos,

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 216/17 de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos y por Resolución N° 189/17 de la Dirección General de Educación Superior, se declararon desiertos los cargos que no fueron cubiertos en la convocatoria realizada en el marco de las Resoluciones N° 049/17 de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y N° 056/17 de la Dirección General de Educación Superior.

Que por Resolución N° 228/17 la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir treinta y cinco (35) cargos vacantes de Director y tres (3) cargos vacantes de Vicedirector dependientes de esa Dirección General.

Que por Resolución N° 193/17 la Dirección General de Educación Superior ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir veintidós (22) cargos vacantes de Director de Nivel Superior, siete (07) cargos vacantes de Vicedirector de Nivel Superior y nueve (09) cargos vacantes de Regente de Nivel Superior de esa Dirección General.

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los Jurados de cada uno de los concursos convocados.

Que por Resolución Ministerial N° 214 de fecha 21 de marzo de

2017 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos Directivos y de Inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art. 6 de la Ley N° 10237 y Art. 29 del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado, dos miembros en representación del Ministerio y un miembro designado por la entidad gremial más representativa.

Que oportunamente se procederá a la elección que efectúan los aspirantes, donde será designado el integrante del Jurado que representara a los mismos.

Por ello y lo establecido en los instrumentos legales referidos en el presente;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados que representan a los concursantes en cada uno de los Concursos convocados por las Direcciones Generales que se mencionan en el Anexo N° I, compuesto de una (01) foja, que forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/xxuazw>

AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER**Resolución de Presidencia N° 2017-000-041**

Córdoba, 21 de Septiembre de 2017

VISTO: a) Que mediante Ley Provincial 10351 y Decreto N° 664/16, el Gobierno de la Provincia de Córdoba dispuso la creación dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de la "Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta," persona de derecho público que se regiría por estatuto propio y, complementariamente, por las disposiciones del Decreto Ley N° 15.349/46, ratificado por Ley Nacional N° 12.962.

b) Que es objeto de la Agencia todo lo inherente a la promoción del Financiamiento y la ejecución de programas y proyectos tendientes a incrementar los procesos de innovación, de desarrollo territorial y de valor agregado a la producción en empresas, emprendimientos, actores y sistemas productivos de la Provincia de Córdoba a través de la articulación y el cofinanciamiento con los sectores de la sociedad civil involucrados, mediante la administración de fondos aportados por el sector público y el sector privado en partes iguales, y en particular: a) Realizar la planificación estratégica de la política de innovación y de desarrollo de los diferentes sistemas productivos locales de la Provincia de Córdoba conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Provincial por los mecanismos legales correspondientes; b) Coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de innovación, diversificación productiva y promoción de las empresas locales; c) Promover la radicación de emprendimientos innovadores que tengan alto impacto en la generación de valor agregado y empleo calificado en la Provincia; d) Promover la elaboración de estrategias territoriales de desarrollo económico local, consensuadas con los principales actores locales para la mejor utilización de los recursos endógenos y la diversificación de la base productiva; e) Promover la radicación de aceleradoras e incubadoras que tengan capacidad para desarrollar y financiar emprendimientos productivos y tecnológicos de alto impacto; f) Promover y financiar actividades de entidades de la sociedad civil que tengan como objeto la vinculación entre los sectores científico-tecnológico, el sector productivo de bienes y servicios y el sector emprendedor, destinadas al desarrollo de emprendimientos productivos y tecnológicos a nivel provincial y regional; g) Gestionar aportes de fondos de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con destino a programas de innovación y emprendimientos productivos y tecnológicos; h) Establecer las relaciones interinstitucionales en los órdenes regional, nacional e internacional correspondientes al ámbito de su competencia; i) Generar mecanismos apropiados de comunicación y articulación entre centros de investigación y universidades y entre éstos y el sector empresario de bienes y servicios para la resolución de los problemas locales y regionales; j) Asesorar e interactuar con otras áreas del Gobierno Provincial coordinando acciones conjuntas tendientes a incrementar la innovación y el desarrollo de los sistemas productivos locales, con miras a un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales; k) Realizar acciones de comunicación y difusión de las políticas, acciones y resultados del área de innovación y desarrollo; l) Propiciar entornos de innovación abierta y relacionarlos con el ecosistema académico, emprendedor, productivo y social; m) Promover la innovación en actividades de alto valor agregado como lo son el diseño y la generación de propiedad intelectual; n) Patrocinar y ejecutar concursos de innovación y emprendedorismo, y ñ) Instrumentar mecanismos para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto social. Artículo 4.- Medios para el cumplimiento de sus fines. Para la realización del objeto social la Agencia puede efectuar, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, y sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con su objeto social.

Tiene capacidad para: a) Realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos extranjeros, nacionales o provinciales -oficiales o privados-, en moneda nacional o extranjera y contratar cuentas corrientes bancarias; b) Comprar, vender, transferir, gravar, locar o administrar toda clase de bienes, sean éstos muebles, inmuebles o semovientes, servicios, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere; c) Realizar todo tipo de actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos teniendo además las facultades en las que para su ejercicio se requiera mandato especial según las leyes civiles o mercantiles; d) Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, reparticiones autárquicas, autónomas, financieras o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, con algún Estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo, debiendo en estos últimos casos considerar las limitaciones establecidas por la Constitución Nacional; e) Aceptar o repudiar herencias, legados y donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato; f) Efectuar donaciones, administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto; g) Realizar contratos asociativos y de asociación con otras entidades o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación; h) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos, y i) Celebrar contratos de leasing y fideicomiso en cualquiera de sus formas. La presente enunciación no es taxativa, pudiendo celebrar todo tipo de acto lícito para el cumplimiento de sus fines, de conformidad a la legislación vigente.

c) Que mediante Resolución de Directorio de fecha 30 de Agosto de 2017 de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender se resolvió aprobar el lanzamiento del Programa "Cordoba Vincula" en los términos y condiciones que allí se refieren.

CONSIDERANDO: Que a los fines de dar cumplimiento al objeto de la Agencia resulta importante destacar:

a) Las vinculaciones entre empresas, emprendedores y científicos pueden generar soluciones innovadoras que mejoren la productividad y la competitividad del sistema productivo de una región. Como señala un informe del Banco Interamericano de Desarrollo (2014), "la innovación no es un proceso lineal simple que transcurre de forma fluida de la investigación a la aplicación práctica, sino un proceso colectivo que implica el aprendizaje interactivo entre diversos agentes (investigadores, empresas, usuarios, etc.)."

b) Que con el objeto de dinamizar la matriz productiva de la Provincia de Córdoba y contribuir con el crecimiento económico generando puestos de trabajo de calidad, es fundamental promover la vinculación entre diferentes actores del ecosistema. De este modo, el sector del conocimiento, el sector privado y el sector público deben trabajar mancomunadamente con la finalidad de transferir la acumulación del conocimiento hacia lo productivo, incrementando la competitividad y la innovación.

c) Que La Provincia representa uno de los polos universitarios-educativos más importante de Argentina, todos los años estudiantes internacionales y de todo el país deciden radicarse en Córdoba para realizar estudios de grado y posgrado de alto nivel. Asimismo, Córdoba cuenta con un Ecosistema Emprendedor modelo, en donde fundaciones, universidades, aceleradoras, incubadoras y sector público trabajan en forma mancomunada para fomentar el desarrollo emprendedor. El sector empresario, por su parte, demuestra un alto compromiso con el crecimiento de emprendimientos innovadores a través del financiamiento y el mentoreo. Finalmente, la provincia cuenta con rubros productivos altamente desarrollados y

empresas ya consolidadas en agroindustria, salud, educación, turismo, TIC's y metalmecánica; lo que genera amplias oportunidades para los emprendedores.

d) Que en este marco, se ha elevado para análisis y Resolución de este Directorio, la creación del Primer Concurso abierto que se denominará "Córdoba Vincula 2017" (en adelante el "Concurso") y que tendrá como objetivo general cofinanciar Acciones de Vinculación sectoriales que tengan como meta mejorar la competitividad del medio local a través del fomento de la innovación y el emprendimiento en el sistema productivo de la provincia de Córdoba, y que permitan el fortalecimiento de los vínculos y la articulación entre: i) sector empresario, ii) sector académico-científico, iii) ecosistema emprendedor.

e) Que los objetivos específicos del Concurso serán:

- a) Fomentar la vinculación entre empresarios, científicos, actores del sistema financiero, emprendedores y demás integrantes del ecosistema en pos de generar mejores condiciones sistémicas para el desarrollo de nuevas jóvenes empresas
- b) Identificar y dar a conocer demandas y necesidades de innovación del sector productivo local que puedan ser resueltas por emprendedores e investigadores.
- c) Fomentar la generación y transferencia de conocimiento científico-tecnológico orientado a resolver necesidades del sistema productivo.
- d) Promover el acompañamiento y desarrollo de empresas jóvenes y la proliferación de nuevas empresas que aporten dinamismo e innovación al sistema productivo.
- e) Proveer canales de vinculación que permitan el flujo de información entre el sector productivo, el ecosistema emprendedor, el sector académico-científico e inversores.
- f) Promover la innovación abierta entendida como un proceso en donde empresas, sector público y organizaciones del tercer sector incorporen soluciones innovadoras desarrolladas por otras organizaciones como pueden ser las universidades y/o emprendimientos de base tecnológica.
- g) Sensibilizar al sector productivo y de servicios en materia de emprendimiento como fuente de innovación, como así también las herramientas necesarias para la innovación puertas adentro.
- h) Promover la cultura, capacidades y el desarrollo de ecosistemas emprendedores locales

Por ello, y en uso de facultades que le son propias, este Directorio

RESUELVE

a) Artículo 1º.- Convócase al Concurso "Córdoba Vincula 2017" (en adelante el "Concurso") y que tendrá como objetivo general cofinanciar Acciones de Vinculación sectoriales que tengan como meta mejorar la competitividad del medio local a través del fomento de la innovación y el emprendimiento en el sistema productivo de la provincia de Córdoba, y que permitan el fortalecimiento de los vínculos y la articulación entre: i) sector empresario, ii) sector

académico-científico, iii) ecosistema emprendedor.

b) Artículo 2º.- Establécese que podrán participar de la presente Convocatoria aquellas instituciones de empresas que cumplan con las características enumeradas en las Bases y Condiciones que como Anexo I forman parte de esta Resolución.

c) Artículo 3º.- Apruébanse las Bases y Condiciones del concurso "Córdoba Vincula 2017", y sus anexos que forman parte integrante de la presente; los cuales se identifican como "Bases y Condiciones" (Anexo I); "Acta Acuerdo Entre Instituciones y Agencia Córdoba Innovar y Emprender" (Anexo II), "Propuesta Acción de Vinculación -PVIE- (Anexo III); "Formulario De Propuesta De Valor De Incubadoras"; "Modelo Presupuesto" (Anexo IV).

d) Artículo 4º.- Establécese que el programa Córdoba Vincula constará pura y exclusivamente de un Componente de Costos Operativos o no reembolsables destinado a acciones de vinculación. Que a los fines de participar del Componente de Costos Operativos para acciones de vinculación para el emprendimiento y la innovación, podrán resultar seleccionadas un máximo de diez (15) Propuestas (PVIE) para desarrollarse en la Provincia de Córdoba teniendo en cuenta los criterios descriptos en las Bases y Condiciones del Programa.

e) Artículo 5º.- Determinase que las presentaciones podrán efectuarse desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de 9 a 15 hs. en las Oficinas de la Agencia ubicadas en Av La voz del Interior al 7000, Edificio Miragolf, Ciudad Empresaria, Córdoba, hasta 45 días corridos luego de la mencionada fecha.

f) Artículo 6º.- Determinese que las entidades deberán presentar la totalidad de la documentación enumerada en el Anexo I "Bases y Condiciones"

g) Artículo 7º.- Determinase que ésta Agencia en su carácter de Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo:

- Aprobar o rechazar cada propuesta presentada por las entidades concursantes de acuerdo a la recomendación efectuada por el "Comité de Selección."
- Resolver cuestiones no previstas.

h) Artículo 8º.- Determinese que las entidades concursantes que resulten admitidas serán evaluadas por un comité de selección ad hoc creado a tales fines, integrado por personalidades de reconocida trayectoria y experiencia en el lanzamiento de nuevas empresas y apoyo a emprendedores, nacionales o internacionales.

i) Artículo 9º.- Dése al Registro, y se ordene publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

ANEXO: <https://goo.gl/wyjhcZ>

3 días - N° 120116 - s/c - 27/09/2017 - BOE